

que lleva, pues los del año antecedente se rompen, ²⁵⁴ y
esto no se encuentra Tazon de lo que este proprio puede valer
assi ala Ciu.^d Como al Pueblo, y con formal Adm.^{on} e
taxan los molineros Sujetos ala Ordenanza, los acarreado-
res sin los fraudes que Cometten los Panaderos Con la se-
guridad del peso del trigo que se les reparte, y el Adm.^{or}
del Almudi con este fiscal para el Cargo que haze del
trigo que saca ala Panaderia que anota en el libro que
da en su cuenta sin mas interv.^{on} que sus notas, y he vis-
to muchos libros de Almudinaje en la Contaduria de
V.S. a quien ago presente este particular del peso por
el Conozim.^{to} de las cuentas, y papeles que me han sido
preciso reconocer para el informe que me manda p.^r
su acuerdo; y por no haver hallado en esa Casa de
Almudi papel, acuerdo, instruccion, qualquiera, ni li-
bro por donde sabex la obligac.^{on} del Adm.^{or} ni en la q.
V.S. me Comisionava Como su patron en este año, pu-
-e por el Adm.^{or} se me informe no aver tenido ni entre-
gado papel, ni libro, ni docum.^{to}, ni inventario de los
papeles de aquella Casa, que solo se executava los
acuerdos de V.S. por la cuenta, q.^e el Cav.^o Corregidor,
y Patron dava a V.S. y los libros que presentava en
su cuenta los formava de las apuntaciones particulare
que el tomava, del Cav.^o Patron, y Corregidor, todo lo q.
Expongo a V.S. para que en su concepto disponga lo que
tenga por conveniente atendiendo a que todo
quanto se manifestto en este el con arreglo alas
Citas cuentas, y acuerdos que quedan expresado